

**Pregunta con solicitud de respuesta oral O-00003/2015  
a la Comisión**

Artículo 128 del Reglamento

**Iratxe García Pérez**

en nombre de la Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género

Asunto: Tolerancia cero con la mutilación genital femenina

En su Comunicación de 23 de noviembre de 2013 titulada «Hacia la eliminación de la mutilación genital femenina» (COM(2013)0833), la Comisión adopta un enfoque holístico y transversal para eliminar la mutilación genital femenina. Enumera acciones, pero no ofrece un calendario. El Parlamento está preocupado por los aspectos prácticos de la ejecución de este plan de acción y la aplicación de los demás instrumentos políticos y jurídicos a disposición de la UE para eliminar la mutilación genital femenina en el territorio de la Unión y fuera de él.

¿Qué acciones ha emprendido la Comisión hasta el momento para garantizar que se ejecutan las recomendaciones formuladas en las Conclusiones del Consejo de los días 5 y 6 de junio de 2014? ¿Qué medidas concretas va a adoptar la Comisión para animar a los Estados miembros a elaborar indicadores específicos sobre la mutilación genital femenina como parte del seguimiento realizado por la UE de la Plataforma de Acción de Pekín de las Naciones Unidas? En la citada Comunicación, la CE reconoce que «la legislación, el procesamiento efectivo y la condena de los padres y cortadores culpables resultan elementos disuasorios esenciales».

¿Cómo ayudará la Comisión a los Estados miembros a adoptar y aplicar la legislación contra la mutilación genital femenina<sup>1</sup> y cómo contribuirá a esta política en sus relaciones exteriores? En particular, ¿qué medidas se van a adoptar para velar por que los Estados miembros apliquen las sanciones contra los culpables de manera más coherente? ¿Reciben los miembros del personal del Servicio Europeo de Acción Exterior una formación adecuada en todas las delegaciones?

¿Tiene intención la Comisión de financiar servicios de apoyo vital como recomienda el Comité consultivo para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres?<sup>2</sup> ¿Qué medidas concretas va a adoptar la Comisión para garantizar la protección de los solicitantes de asilo por motivos relacionados con la mutilación genital femenina en el marco de la Directiva refundida sobre las condiciones de acogida para los solicitantes de asilo (2013/32/UE)?

¿De qué manera va a garantizar la Comisión que su trabajo sobre la planificación operativa del ámbito de la justicia y los asuntos de interior esté conectado con los compromisos existentes para poner fin a la violencia contra las mujeres? ¿Qué pasos concretos se han dado hasta el momento para garantizar la adhesión de la UE y de los Estados miembros al Convenio de Estambul? ¿Tiene intención la Comisión de dar curso a las recomendaciones incluidas en la Resolución del PE, de 25 de febrero de 2014, sobre la lucha contra la violencia ejercida sobre las mujeres, y presentar pronto una propuesta de acto que establezca medidas para promover y apoyar la acción de los Estados miembros en el ámbito de la prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas?

Presentación: 28.1.2015

Transmisión: 30.1.2015

Plazo límite: 6.2.2015

---

<sup>1</sup> La mutilación genital femenina es perseguible en todos los Estados miembros de la UE, ya sea mediante legislación penal general o a través de disposiciones de Derecho penal específicas. A menudo se incluye el principio de extraterritorialidad, lo que ofrece la posibilidad de perseguir a un sujeto por practicar una mutilación genital femenina en el extranjero, si la víctima o las personas que realizan o planifican el procedimiento son nacionales del país que realiza la investigación.

<sup>2</sup> Según un informe del Instituto Europeo de la Igualdad de Género, solo ha habido 41 procesos penales relativos a la mutilación genital femenina en 11 Estados miembros diferentes debido a la falta de servicios con conocimientos especializados suficientes para poder prestar apoyo a las víctimas.